REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526631 10 001 2019 00516 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, doce de marzo de dos mil veinte

De conformidad al artículo 286 del CGP, se corrige el numeral 2º del auto del 9 de marzo de 2020, en el siguiente sentido:

Se accede a la solicitud de oficiar la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTÁ Y A DÚPLEX CONSTRUCTORA, con la finalidad de que se abstengan de realizar actos jurídicos con los herederos del señor WILLIAM FERNANDO VELÁSQUEZ LEMA sobre los derechos fiduciarios que tiene el mismo en los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria 001-1311404, 001-1311327, y 001-1311331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, los actos jurídicos se limitan a que hasta tanto no se dicte decisión de fondo, no se les puede entregar dineros, realizar cesiones, donaciones o cualquier acto similar.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados No. 44.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.
Envigado: 13/03/ de 2020

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
RADICADO 05266 31 10 001 2018-00423-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Solicita la apoderada judicial del demandado Mauricio Alejandro Toro González, aplazar la audiencia que está en el presente proceso liquidatorio para el día 17 de marzo de la presente anualidad, teniendo en cuenta que para la misma fecha tiene programada otra audiencia en el Municipio de Santa Roso de Osos, al interior del proceso verbal de privación de la patria potestad en el cual actúa como curadora y como prueba de ello, adjunta copia del acta de la audiencia inicial, donde se fija fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En consideración de la petición que se eleva al Despacho, no se accede a la misma de conformidad al artículo 5º del Código General del Proceso, puesto que no se puede aplazar la audiencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza dicho estatuto procesal y la justificación presentada no es una de ellas.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 44 fijado a las 8 a.m.

Envigado, 13 / 03 / de 2020

JULIÁN CAMILO JIMÉNEZ RUIZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
RADICADO 05266 31 10 001 2018-00483-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Se incorpora el escrito remitido por la Administradora de Casos – Grupo de Genética, Dirección Regional Bogotá, el cual se pone en conocimiento de las partes, mediante el cual indica que el estudio de la prueba de ADN en el presente proceso, se encuentra en turno y allí se atiende en estricto orden de llegada y que una vez se realice la prueba, inmediatamente será remitida al Despacho para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 49 fijado a las 8 a.m.

Envigado, 13 / 03 / de 2020

JULIÁN CAMILO JIMÉNEZ RUIZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado 05266 31 10 001 2019-00213-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020)

Previo a decretar las medidas previas que peticiona a parte demandante, se deberá prestar caución por la suma de **$17.043.358.50** equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo previsto por el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 44 fijado a las 8 a.m.

Envigado. 13 / 03 / de 2020

JULIÁN CAMILO JIMÉNEZ RUÍZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 31 10 001 2019 00428 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, diez de marzo de dos mil veinte

De conformidad al artículo 286 del C.G.P., se corrige la sentencia Nº 40 proferida, en el sentido de señalar que la fecha de la misma corresponde al 25 de febrero de 2020 y no del 2019.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 44 fijado a las 8 a.m.

Envigado, 13/03/ de 2020

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO INTERLOCUTORIO	88
RADICADO	05266 31 10 2020 00077 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO FRANCO LONDOÑO
DEMANDADOS	JESSICA BUILES RIOS
TEMA Y SUBTEMA	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por auto de fecha del 03 de marzo de 2020, se inadmitió la presente demanda VERBAL SUMARIA, estableció el Despacho; ello con el fin de proceder a su admisión, requisitos visibles a folios 48 de este cuaderno.

Vencido el término del traslado concedido para que la parte solicitante cumpliera con los requisitos exigidos, no se allegó escrito alguno en este sentido, en consecuencia de lo anterior, se abre paso el rechazo de la demanda, de conformidad con lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL SUMARIA SOBRE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA POR DISMINUCIÓN Y REGULACIÓN DE VISITAS, promovida por el señor JUAN GUILLERMO FRANCO LONDOÑO, contra de la señora JESSICA BUILES RIOS, quien representa a la menor de ANTONIA FRANCO BUILES, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por: ESTADO No. 44 fijado a las 8 a.m.

Envigado, 13/03/ de 2020

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	78
Radicado	05266 31 10 001 2020-00078-00
Proceso	Verbal sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y consecuente surgimiento de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes
Demandante	Alirio de Jesús Cañas Alzate
Demandado	Gloria Deicy Múnera Ruíz
Tema y subtemas	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por auto del 28 de febrero de la presente anualidad, se inadmitió la demanda a fin de que la parte demandante subsanara los defectos que estableció el Despacho, faltaban; ello, previo a su admisión, requisitos visibles a folios 47.

Vencido el término concedido para que la parte solicitante cumpliera con los requisitos exigidos, no se allegó escrito alguno en este sentido, en consecuencia de lo anterior, se abre paso el rechazo de la demanda, de conformidad con lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y consecuente surgimiento de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, instaurada por Alirio de Jesús Cañas Alzate contra Gloria Deicy Múnera Ruíz, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 44 fijado a las N a m.

Envigado, 13 / 03 de 2020

JULIÁN CAMILO JIMÉNEZ RUIZ
Secretario